



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

Despacho Alcalde

DECRETO No. 062
(30 de junio de 2009)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE
FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, NIVEL CENTRAL"**

El Alcalde Municipal de Sopó Cundinamarca, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, Artículos 314, 315, Numerales 1 y 3, Ley 136 de 1.994, Artículos 84, 91, Literal D Numeral 1 y Concordantes, y

CONSIDERANDO

- Que mediante Decreto 077 de julio 19 de 2.008, se establece el horario de funcionamiento y atención al público en las oficinas y puestos de trabajo de la Alcaldía Municipal de Sopó, Nivel Central.
- Que la Administración Municipal, nivel central programó el desarrollo de una capacitación fuera del Municipio de Sopó, para el día 03 de julio de 2009, teniendo en cuenta los programas, subprogramas y metas dentro de la línea programática 5 "Fomento de la cultura organizacional, Garantía de buen Gobierno" su componente Plan de Gestión de Calidad y su meta de producto armonizar las relaciones internas del personal para lograr una percepción positiva del 95% de los mismos sobre el clima laboral.
- Que el Plan Institucional de capacitación y Bienestar Social fue adoptado mediante Resolución N 918 del 29 de mayo de 2009.
- Que el Alcalde como jefe de la Administración y conforme a la Ley, tiene la facultad de modificar el Horario de Atención de las diferentes oficinas de la Administración Municipal, y que a manera de excepción modificará el horario de Atención al Público.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el Horario de funcionamiento y atención al público en las oficinas y puestos de trabajo en la Administración Municipal, Nivel Central, durante el día 03 de julio de 2009 de la siguiente manera: no habrá atención al público el día 03 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la comunidad de Sopó la decisión adoptada en el artículo primero del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a todas las dependencias de la Alcaldía Municipal, Nivel Central, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de Alcalde a los 30 días del mes de junio de 2009.


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal